DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE IMAGEN DIAGNOSTICA IONIZANTES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL.		
Capítulo I: Descripción General		
1.1 Asignación Recursos Ministerio de Salud	RESOLUCIÓN NÚMERO 00002072 DE 2024. EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, CON APLICACIÓN DE SU ARTICULO 1° EN SUS ITEM 5° Y 6°.	
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	DICIEMBRE 2025	
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	BELKIS ROXANA OVALLE SEPULVEDA	
1.4. Dependencia solicitante:	GERENCIA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL.	
1. 5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	
1.6 Modalidad de Selección:	CONVOCATORIA PUBLICA	

Capítulo II: Descripción Técnica (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)	
1. Descripción de la necesidad	En el marco de lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, que establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud con el propósito de garantizar el acceso universal, equitativo y oportuno a los servicios de salud, la E.S.E. Hospital Local de Sabanas de San Ángel requiere la adquisición, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega técnica de un equipo de Rayos X Fijo Digital de alta tecnología, destinado al fortalecimiento del servicio de Imágenes Diagnósticas.**".** La Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado deben garantizar la prestación de servicios integrales de salud a la población, bajo los principios de **eficiencia, universalidad y calidad**. La **Empresa Social del Estado Hospital Local de Sabanas de San Ángel**, en ejercicio de la autonomía administrativa y contractual que le confiere la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, ha identificado la necesidad prioritaria de adquirir y renovar equipos biomédicos, mobiliario hospitalario y elementos de dotación indispensables para la adecuada prestación de los servicios de salud a la población del municipio y su área de influencia.

	El análisis institucional, sustentado en la Matriz de Dotación y el Anexo de Justificación elaborados por el área asistencial, demuestra que un número significativo de equipos y elementos presentan: ✓ Estado regular o mal estado producto del uso prolongado. ✓ Obsolescencia tecnológica, que impide responder a los estándares actuales de seguridad y calidad en la atención. ✓ Insuficiencia en la capacidad instalada, frente a la creciente demanda de servicios hospitalarios y de urgencias. ✓ Riesgo de afectación en la habilitación de servicios, en los términos de la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Conforme a la información contenida en la capacidad instalada registrada en el REPS, el Hospital Local de Sabanas de San Ángel dispone de camas de hospitalización de adultos y pediátricas, camillas de observación, consultorios de urgencias y consulta externa, unidad odontológica y sala de partos. No obstante, para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio, se requiere el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y biomédica mediante la adquisición de los equipos detallados en la matriz institucional. La contratación se enmarca en lo dispuesto por el manual de contratación de la E.S.E., resolución 1440 de 2024, Ley 100 de 1993, que establece el deber de las entidades del sector salud de garantizar servicios oportunos, eficientes y con calidad; en la Ley 1150 de 2007, que faculta el uso de modalidades contractuales exceptuadas cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación de servicios de salud por parte de las Empresas Sociales del Estado; y en el Decreto 1082 de 2015, que regula los requisitos de planeación y justificación del gasto público. Así mismo, se atiende a los principios de la contratación estatal consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 —transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva—, los cuales, aun en el régimen exceptuado, orientan las actuaciones contractuales de las entidades públicas. La inversión en dotación biomédica y hospitalaria permitirá: ✓ Cumplir con los estándares de habilitación de servicios en salud. ✓ Mejorar la seguridad del paciente y la calidad en la atención. ✓ Optimizar la capacidad resolutiva del hospital frente a las necesidades de la comunidad. ✓ Prevenir la interrupción de servicios básicos por fallas en equipos críticos.

<table>
<tr><td></td><td>✓ Asegurar la continuidad del derecho fundamental a la salud en condiciones de eficiencia y dignidad.

En conclusión, la presente contratación resulta necesaria, pertinente y proporcional para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de salud, la protección del derecho fundamental de los usuarios y el fortalecimiento institucional del Hospital Local de Sabanas de San Ángel.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:</td></tr>
<tr><td>2. OBJETO DEL CONTRATO:</td><td>" DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL. "</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:</td></tr>
<tr><td>4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL. requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL., por medio de la gerencia y/o supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:
<table>
<tr><th>NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td rowspan="9">CENTRIFUGA PARA SEPARACION DE MUESTRAS</td><td>1. Centrifuga con capacidad para 24 tubos o superior</td><td rowspan="9">1</td></tr>
<tr><td>2. Control de velocidad de rotación mínimo de 3200 RPM.</td></tr>
<tr><td>3. Con memoria programable.</td></tr>
<tr><td>4. Tamaño tubo mínimo de 15ml.</td></tr>
<tr><td>5. Tapa con cierre de seguridad.</td></tr>
<tr><td>6. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60 Hz.</td></tr>
<tr><td>7. Con Pantalla digital.</td></tr>
<tr><td>8. Programa de tiempo y RPM.</td></tr>
<tr><td>9. Control de velocidad programable.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	HORNO DE SECADO	1. Interconstruido en acero inoxidable.	1	
		2. Con capacidad Mínimo de 18L.		
		3. Control digital de la temperatura.		
		4. Rango de temperatura de 5°C a 100°C o superior.		
		5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.		
		6. Con temporizador digital.		
	CAMILLA GINECOLOGICA	1. Operación mecánica.	1	
		2. Estructura metálica de tubo redondo o rectangular con gavetas.		
		3. Colchoneta Tapizado en material impermeable y lavable		
		4. Mínimo dos secciones.		
		5. Juego de estribos.		
		6. Patas con Nivelador		
	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED	1.Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el oftalmoscopio como para el otoscopio	5	
		2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base.		
		3. Cabeza de Oftalmoscopio		
		3,1 Luz halógena, de xenón o LED		
		3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros		
		4. Cabeza de Otoscopio		
		4.1 Luz halógena, de xenón o LED		
		4.2 Lente con 2.5 aumentos como mínimo		
		5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.		
	TENSIOMETRO DE PARED	1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg.	5	
		2. Precisión de +/-3mmHg o inferior.		
		3. División de escala de 2 mmHg		

			4. Pantalla con diámetro mínimo de 140 mm.		
			5. ConPerilla de insuflación.		
			6. Con Brazalete para adulto.		
			7. Libre de látex.		
		BASCULA DIGITAL PESA BEBÉS GRADO MEDICO	1. Bascula Pesa Bebé Digital	5	
			2. Capacidad: mínima 20Kg		
			3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g		
			4. Pantalla Digital		
			5.Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold .		
			6. Infantometro		
			6.1 Alcance de medicion 20-80cm o superior		
		BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO	1. Bascula Adulto Digital Grado Médico	5	
			2. Capacidad: mínima 220 Kg / 550 libras		
			3. Resolución: mínima de 0,1 kg / 0,2 libras		
			4. Pantalla Digital		
			5. Fuente de alimentación: batería(s) y/o electricidad		
			6. Con tallimetro integrado en la bascula		
			7. Rango de medicion de talla minimo 200cm		
			8. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC		
			9. Accesorios: adaptador corriente, baterías		
		LAMPARA PIELITICA	1. Cabezal con un díametro (mm) mínimo de 640	1	
			2. Con intensidad Máxima de 160.000 lúmenes		
			3. Diámetro del campo mínimo de 160 mm		
			4. Consumo de energía máximo de 100W		
			5. Vida útil de la bombilla o LED Hrs mínimo 50.000		

		6. Que sea de Luz fría (LED)		
		7. Tiempo de Duración con la Batería de 4 a 12 Hrs		
	CAMILLA GINECOLOGICA ELÉCTRICA	1. Fabricada en acero cold rolled calibre C.18.	1	
		2. Con colchoneta en espuma de alta densidad, lavable de fácil limpieza.		
		3. Con Posiciones: Horizontal, semi fowler, fowler, sentado, pies, cambio de altura, trendelemburg y trendelemburg inverso		
		4.Con movimientos accionados por medio de control de mando eléctrico.		
		5. Sistema eléctrico de motores libre de mantenimiento.		
		6. Con baterías o UPS, en caso de falla eléctrica		
		7. Con barandas laterales con ABS abatibles con descenso neumático.		
		8. Ruedas de mínimo 5"		
		9. Sistema de bloqueo central		
	BOMBA DE INFUSIÓN	1. Equipo que maneje las variables de infusión: modo tiempo, modo tasa, modo peso corporal, Modo volumen y flujo.	1	
		2.Alarmas mínimas: oclusión, infusión finalizada, batería baja, aire en la línea.		
		3. Con KVO. De 0,1 a 5ml/horas		
		4. Rango de volumen a infundir: de 1 hasta 9.999 ml o superior.		
		5. Batería con autonomía mínimo de 2 horas		
		6. Ajuste de flujo que cubra un rango de 1ml/h a 1200 ml/h o superior.		
		7. Requerimiento eléctrico 110V(+/-10%)/60 Hz.		
		8. Modo volumen y flujo.		
		9. Resolución mínima de 0.1 ml/h.		
		10. Con Función de purga.		
		11. Con Sistema de seguridad de aire en la línea.		

		12. Bloqueo del teclado o pantalla.		
		13. Bomba de 1 canal		
		14.Compatible con múltiples set de infusión		
		15. Con Pantalla LCD o TFT.		
	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	1. Funciones de operación: Modo Manual, precalentamiento y modo bebe	1	
		2. Módulo de temperatura		
		2.1. Ajuste de temperatura del sensor o del modo bebe: ≤ 35° C hasta 37° C o mayor		
		3. Alarmas audibles o visibles		
		3.1. Alarma de temperatura, alarma de sensor o de la sonda, alarma de fallo de energía, alarma de circulación de aire		
		4. Unidad compuesta por :		
		4.1. Unidad de fototerapia tipo LED		
		4.2. Bandeja auxiliar para ubicación de objetos o equipos		
		4.3. Módulo de calefacción con ángulo de inclinación hasta 45°		
		4.4.Con Temporizador		
		4.5. Cuna debe contar con movimiento de inclinación, con barandillas, porta chasis o bandeja de Rx		
		4.6. Base con sistema de ruedas y freno		
		4.7. Atril o gancho porta suero		
		5. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60Hz.		
	DESFIBRILADOR	1. Con pantalla de visualización digital LCD o TFT tamaño mínimo 6 pulgadas.	1	
		2. Forma de onda bifásica.		

		3. Rango de descarga de energía de 1 a 200 Joules Mínimos.		
		4. Desfibrilación Cardioversión sincronizada. y .Desfibrilación manual		
		5.Desfibrilación manual, DEA, marcapasos y monitorización.		
		6. Tiempo de carga máximo 5 seg para 200Joules		
		7. Batería recargable con autonomía mínima de 2 horas, o superior en monitoreo.		
		8.Visualización de valor frecuencia cardiaca.		
		9.Con visualización saturación de oxígeno.		
		10. Alarma para arritmias.		
		11. Requerimientos eléctricos 110(+/-10%)V/60 Hz.		
		12: Accesorios: Paletas adultos, pediátrico, Electrodo ECG y Cable de poder		
		13. Impresora térmica integrada		
	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1. Aspirador de Secreciones portátil libre de aceite	1	
		2. Tensión 110 - 120 V AC 60 Hz		
		3. Control regulable de aspiración.		
		4. Flujo de Succión hasta 20 LPM		
		5. Envase o Botella de 800 a 1000cc con filtro de protección de desbordamiento		
		6. Envase o Botella Reusable		
	LARINGOSCOPIO	1. Fabricado en acero inoxidable y con acabado rugoso para mejor sujeción	1	
		2. Compatibles con todos los modelos de hojas		
		3. Iluminación mediante fibra óptica		
		4. Luz blanca de 2.5 Volts. como mínimo		
		5. Hojas inoxidables y autoclavables		

		6. Hojas para paciente adulto, pediátrico y neonato, como se describen a continuación : Neonatal. 00, 0 (recta). Pediátrico. 1, 2 (Curva y Recta) Adultos. 3,4 (Curva y Recta).		
		7. Estuche		
	DOPPLER FETAL	1. Pantalla LCD o TFT minimo de 3.5 cm	1	
		2. Rango de latidos cardíacos fetales de 50 a 210 lpm		
		3. Potencia de salida de audio mínimo de 0.5 W		
		4. Con Transductor de ultrasonio mínimo de 2 Mhz		
		5. Apagado automático.		
		6. Operación con batería recargable.		
		7.Tiempo de autonomía de la batería: Mímino de 90 minutos		
		8. Con Adaptador de Carga a 110 /220 VAC 50/60Hz		
	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1, Aspirador de Secreciones portátil libre de aceite	1	
		2, Tensión 110 - 120 V AC 60 Hz		
		3, Presión Negativa 0 - 630 mmHg		
		4, Flujo de Aire hasta 18 LPM		
		5, Envase o Botella de 800 a 1000cc con filtro de protección de desbordamiento		
		6. Envase o Botella Reusable		
	ELECTROCARDIOGRAFO	1. Equipo para Toma de Electrocardiografía de 3 a 12 canales	1	
		2. Alimentación con batería interna recargable y fuente de 120VAC 50/60 Hz		
		3. Modo de registro: Sistema de impresión térmica		
		4. Pantalla Mínimo de 5" LCD o TFT		

		5. formato de impresión múltiple, incluyendo automático		
		6. Registro mínimo ondas, derivaciones.		
		7. Rango de Frecuencia: de 0 a 300Hz		
		8. Al menos tres velocidades de impresión, de 5, 25 y 50 mm/seg.		
		9. Sensibilidad de mínimo: 5, 10 y 20 mm /mV.		
	CAMILLA DE TRANSPORTE	1. Camilla neumática/ hidraulica de transporte de pecientes 2. Barandas laterales de seguridad abatibles 3. superficie de dos (2) planos **4. Que permita las siguientes posiciones** 4.1 Sección de Espalda (tronco) que cubra el rango de 0 a 75° mínimo 4.2 Moviemiento de Trendelemburg y trendelembur inverso 5. Sistema de Elevación para bajar y subir **6.Ruedas** 6.1 Con sistema de Centralizado con freno para las Cuatro (4) llantas 6.2 con diámetro mínimo de 5" 7. Soporte de peso mínimo de 220Kg **8. Estructura de la Camilla** 8.1 Acabado general resistente a corrosión 8.2 Superfiecie rigida de mínimo dos planos 8.3 Dimensiones Aproximadas 190cm (largo) X 80 Cm (ancho) 8.4 Elevación de la altura mínimo de 60cm	3	

		8.5 Parachoques perimetral en material resistente 8.6 base o compartimiento integrado en la parte inferior 8.7 Con Ganchos para bolsa de drenaje **9. Accesorios:** 9.1 Colchoneta de alta densidad, mínimo de 8 cm en material anti fluido o impermeable 9.2 Atril porta suero de mínimo dos servicio con cambio de altura		
	CAMA CUNA PEDIATRICA	1. Acabado: Pintura en polvo epoxi poliéster de aplicación electrostática. 2. Capacidad de Carga: Mínima de 20 kg. 3. Con Barandales abatibles con pedestal 4. Dividido en cuatro secciones una fija y tres movibles 5. Accionados por control de mando eléctrico. 6. Atril porta suero cromado 7. Módulos eléctricos protegidos de fluidos y derrames	3	
	NEBULIZADOR	1. Nebulizador Compresor Portátil 2. Presión mínima del compresor 30 PSI 3. Velocidad de nebulización que se suministra 0.15 ml/min o mayor 4. Con Filtro de entrada de aire. 5. Flujo de aire de salida de minimo 9ltros/minutos. 6. Ruido menor a 65dB. 7. Capacidad de suministro del Nebulizador 6 mL/ minimo.	1	

		8. Requerimientos eléctricos AC 110-120V / 60 Hz o batería recargable.		
	UNIDAD ODONTOLÓGICA CON COMPRESOR DE AIRE LIBRE DE ACEITE	1. Sillón para paciente con altura ajustable y movimiento eléctrico de inclinación espalda, con control electrónico para movimientos.	1	
		2. Sillón con capacidad de 180 Kg mínimo, de material lavable, anti hongos, impermeable y resistente.		
		3. Lámpara de luz fría led, con movimientos horizontal y vertical.		
		4. Módulo de tres servicios y Jeringa triple		
		5. Bandeja para instrumental.		
		6. Escupidera de porcelana o material de alta resistencia con flujo de agua, eyector de saliva y control de succión.		
		7. Pedal de control de aire de piezas.		
		8.Con Caja de control flujo de agua, manómetro y acceso a entradas de mangueras de presión de aire.		
		9. Estructura modulo metálica con acabado pintura electroestática.		
		10. Requerimiento eléctrico 110 (+/- 10%)/ 50/60 Hz.		
		11.Con Holder Automáticos para las piezas de Mano		
		12. Con Silla ergonomica para el odontólogo.		
		13. Compresor de aire con uno o dos cabezales		
		13.1. Libre de aceite		
		13.2. Tanque de 80 a 100 litros		
		13.3 Potencia del motor mínimo de 1 HP		
		13.4. Presion maxima 120 PSI +/- 10		
		13.5 Requerimiento electrico 110 (+/- 10%)/ 60 Hz.		
	LAMPARA DE FOTOCURADO	1. Que sea Inalámbrica	1	
		2. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60Hz.		
		3. Diferentes modos de trabajo: 3s, 5s, 10s, 15s, 20s, 25s, 30s, 35s, 40s		

			4. Longitud de onda: 420 a 480nm. O superior		
			5. Potencia de luz: mínimo de 1000mW/cm2		
			6. Bateria Recargable con autonomia de carga		
			7. Tres modos de trabajo. Continuo, Rampa y Pulso		
			8. Bombillo led.		
		SCALER ULTRASÓNICO	1. Equipo para detartarje y profilaxis por ultrasonido.	1	
			2. Control Digital		
			3. Potencia mínima de 2W		
			4. Presión de agua: 0.1bar.		
			5. frecuencia mínima de 26 kHz.		
			6. Requerimiento eléctrico 110V o 24V (+/-10%)/ 60Hz.		
		EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED	1.Transformador de pared de 3.5V con dos cables en espiral extensibles y dos mangos, tanto para el oftalmoscopio como para el otoscopio	1	
			2. Encendido automático al retirar el mango de su base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base.		
			3. Cabeza de Oftalmoscopio		
			3,1 Luz halógena, de xenón o LED		
			3.2 Mínimo 5 aperturas y 2 filtros		
			4. Cabeza de Otoscopio		
			4.1 Luz halógena, de xenón o LED		
			4.2 Lente con 2.5 aumentos como mínimo		
			5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.		
		TENSIOMETRO DE PARED	1. Con un Rango de medición de 0 a 300 mmHg.	1	
			2. Precisión de +/-3mmHg o inferior.		
			3. División de escala de 2 mmHg		
			4. Pantalla con diámetro mínimo de 140 mm.		
			5. ConPerilla de insuflación.		
			6. Con Brazalete para adulto.		
			7. Libre de látex.		
		BASÁSCULA DIGITAL PESA BEBÉS GRADO MEDICO	1. Bascula Pesa Bebé Digital	1	
			2. Capacidad: mínima 20Kg		
			3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g		

		4. Pantalla Digital		
		5.Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC		
		6. Infantometro		
		6.1 Alcance de medicion 10-100cm		
	BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO	1. Bascula Adulto Digital Grado Médico	1	
		2. Capacidad: mínima 220 Kg / 550 libras		
		3. Resolución: mínima de 0,1 kg / 0,2 libras		
		4. Pantalla: LCD		
		5. Fuente de alimentación: batería(s) y/o electricidad		
		6. Con tallimetro integrado en la bascula		
		7. Rango de medicion de talla minimo 200cm		
		8. Funciones: conversión de lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold IMC		
		9. Accesorios: adaptador corriente, baterías		
	LAMPARA PARA EXAMEN	1. Lámpara que maneje tecnología de 3 LED	1	
		3. Intensidad de luz de mínimo de 45.000 lux		
		4. Temperatura de color mínimo 4000°k		
		5. Diámetro de iluminación dentro del rango de 10 - 17 cm		
		6. Con soporte móvil		
		7. Sistema de brazo flexible		
		8. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz		
	AUTOCLAVE	1. Autoclave a Vapor - de Sobre Mesa	1	
		2. Que tenga un Volumen total de la cámara mínima de 24 lts.		
		3.Control de temperatura y presión.		
		4. Que el Tiempo de esterilización y secado se puedan programar.		
		5.Cuatro programas preestablecidos instrumental empacado, instrumental libre, telas, y envases de vidrio.		
		6. Temperatura para los ciclos en el rango de 121C a 134 C o mayor.		

		7. Debe contar con Tanque de reserva de agua.		
		8. Capacidad mínimo de dos (2) cassettes		
		9. Sistema de detección de fallas		
		10. Cámara de acero inoxidable.		
		11.Con porta bandeja de acero inoxidable.		
		12. impresora para registro de datos.		
		13. Requerimiento electrico 220 Vac, +/-10% 60Hz		
	UNIDAD ODONTOLÓGICA CON COMPRESOR DE AIRE LIBRE DE ACEITE	1. Sillón para paciente con altura ajustable y movimiento eléctrico de inclinación espalda, con control electrónico para movimientos.	1	
		2. Sillón con capacidad de 180 Kg mínimo, de material lavable, anti hongos, impermeable y resistente.		
		3. Lámpara de luz fría led, con movimientos horizontal y vertical.		
		4. Módulo de tres servicios y Jeringa triple		
		5. Bandeja para instrumental.		
		6. Escupidera de porcelana o material de alta resistencia con flujo de agua, eyector de saliva y control de succión.		
		7. Pedal de control de aire de piezas.		
		8.Con Caja de control flujo de agua, manómetro y acceso a entradas de mangueras de presión de aire.		
		9. Estructura modulo metálica con acabado pintura electroestática.		
		10. Requerimiento eléctrico 110 (+/- 10%)/ 50/60 Hz.		
		11.Con Holder Automáticos para las piezas de Mano		
		12. Con Silla ergonomica para el odontólogo.		
		13. Compresor de aire con uno o dos cabezales		
		13.1. Libre de aceite		

		13.2. Tanque de 80 a 100 litros		
		13.3 Potencia del motor mínimo de 1 HP		
		13.4. Presion maxima 120 PSI +/- 10		
		13.5 Requerimiento electrico 110 (+/- 10%)/ 60 Hz.		
	KIT DE PIEZAS ODONTOLOGICA	1. Pieza de mano de alta velocidad -- con Velocidad de : >=300.000 RPM	2	
		2. micro motor con velocidad maxima de >= a 20.000/RPM min		
		3. Pieza Recta con velocidad de >= 25.000RPM		
		4. Contra Angulo con velocidad de >= 20.000RMP		
		5. Esterilizable		
	LAMPARA DE FOTOCURADO	1. Que sea Inalámbrica	1	
		2. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60Hz.		
		3. Diferentes modos de trabajo: 3s, 5s, 10s, 15s, 20s, 25s, 30s, 35s, 40s		
		4. Longitud de onda: 420 a 480nm.		
		5. Potencia de luz: 1000mW/cm2 o superior		
		6. Bateria Recargable con autonomia de carga		
		7. Tres modos de trabajo. Continuo, Rampa y Pulso		
		8. Bombillo led.		
	SCALER ULTRASÓNICO	1. Equipo para detartarje y profilaxis por ultrasonido.	1	
		2. Sistema de piezoelectrico.		
		3. Pieza de mano desmontableyesterilizable en autoclave.		
		4. Presión de agua: 0.1bar.		
		5. frecuencia minima de 26 kHz.		
		6. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60Hz.		

NOTA 1: SI SOBREPASA EL PRECIO TECHO PROMEDIO DEL ESTUDIO DEL SECTOR LA OFERTÁ SERÁ RECHAZADA

<table>
<tr><td></td><td>CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

Allegar a la E.S.E documento que contenga las especificaciones y/o ficha técnica de los elementos a suministrar.

Garantizar la calidad de los elementos suministrados. En caso de que se detecte alguna deficiencia, reemplazará sin costo alguno para la E.S.E el elemento defectuoso.

Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

El oferente deberá aportar carta de compromiso donde se especifique que se obliga a efectuar las anteriores actividades en caso de resultar adjudicatario del proceso en su calidad de contratista.</td></tr>
<tr><td>6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS, , contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El lugar de ejecución del presente contrato será en la E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ANGEL del municipio de san Ángel-Magdalena.</td></tr>
<tr><td>7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015):</td><td>
<table>
<tr><th>GRUPOS</th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIA</th><th>CLASES</th><th>PRODUCTOS</th></tr>
<tr><td>E. Productos de Uso final</td><td>42 - Equipos médicos, Accesorios y Suministros.</td><td>4219 Productos de centros médicos</td><td>421918 Cama de pacientes y accesorios.</td><td>42271907 Camas o accesorios de cuidados del pacientes para uso general</td></tr>
<tr><td>E. Productos de Uso final</td><td>42 - Equipos médicos, Accesorios y Suministros.</td><td>4229 Productos quirúrgicos</td><td>422954 Suministros quirúrgicos auxiliares</td><td>42295465 Sistema de monitorio neurofisiológico</td></tr>
<tr><td>E Productos de Uso final</td><td>42 - Equipos médicos, Accesorios y Suministros.</td><td>4227 Productos de resucitación, anestesia y respiratorio.</td><td>422719 Productos para la gestión de la vía aérea.</td><td>42271907 productos de aspiradores respiratorios o accesorios.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES
1.Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y normativa aplicable.
2. Observar los principios de transparencia, responsabilidad y cumplimiento que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993).</td></tr>
</table>

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Ángel

	3. Garantizar la calidad, seguridad y confiabilidad de los equipos biomédicos suministrados, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente. 4. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 100 de 1993, en lo referente a la calidad y accesibilidad de los servicios de salud, asegurando que los equipos permitan la prestación adecuada de los servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica. 5. Dar cumplimiento a la normativa de habilitación de servicios de salud contenida en la Resolución 3100 de 2019, en lo relativo a dotación y condiciones tecnológicas. 6. Responder por la conservación, integridad y funcionamiento de los equipos hasta su entrega definitiva y recibo a satisfacción por parte del Hospital. 7. Atender las instrucciones, recomendaciones y observaciones de la supervisión o interventoría designada por la entidad contratante. 8. Observar todas las normas de bioseguridad, seguridad laboral, transporte y manipulación de equipos biomédicos. 9. Constituir y mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato (cumplimiento, calidad y estabilidad de los bienes, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, entre otras). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS **1.** Suministrar Proveer los equipos biomédicos y elementos hospitalarios conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos contractuales. **2.** Asegurar el traslado, instalación y montaje de los equipos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Local de Sabanas de San Ángel. **3.** Realizar la calibración, pruebas técnicas y certificación de funcionamiento de los equipos, cumpliendo los protocolos del fabricante y la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Brindar formación teórico-práctica al personal asistencial y técnico del Hospital en el uso adecuado, operación segura y mantenimiento básico de los equipos adquiridos. **5.** Entregar manuales de usuario, mantenimiento y fichas técnicas en idioma español, junto con los certificados de garantía, registros sanitarios (INVIMA) y demás documentación exigida. **6.** Garantía y Soporte Técnico el proponente deberá Ofrecer garantía mínima de un (1) año para los equipos, con servicio de soporte técnico, visitas preventivas y correctivas, y disponibilidad de repuestos originales. **7.** Garantizar que los equipos cumplan con la normatividad ambiental vigente en materia de disposición de residuos y componentes eléctricos o electrónico
9. OBLIGACIONES DE LA E.S.E	OBLIGACIONES GENERALES

	1. Garantizar las condiciones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a los términos establecidos en el presente proceso de contratación y en el respectivo contrato que se suscriba. 2. Designar oportunamente un supervisor o interventor, según corresponda, quien ejercerá el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. 3. Suministrar al contratista la información, documentación y lineamientos necesarios para el desarrollo adecuado del objeto contractual, siempre que dicha información se encuentre bajo su custodia o competencia. 4. Realizar los pagos al contratista en los términos, plazos y condiciones establecidos en el contrato, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y previa aprobación de los informes, actas y documentos exigidos. 5. Tramitar oportunamente los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como aprobaciones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, suspensiones o terminaciones, cuando a ello haya lugar. 6. Velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva. 7. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones o reclamaciones presentadas por el contratista dentro del marco contractual, garantizando el debido proceso administrativo. 8. Ejercer las facultades excepcionales, cuando a ello hubiere lugar, conforme a lo previsto en la ley, el contrato y las normas que regulan el régimen de contratación aplicable a la E.S.E. 9. Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos contractuales, garantizando la continuidad del servicio público de salud y la adecuada ejecución del objeto contratado. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, del presente pliego de condiciones y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la contratación estatal
CAPITULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
10. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	En virtud de lo establecido en el **artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993**, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) están exceptuadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, sin perjuicio de la observancia de los principios de

E.S.E Hospital Local Sabanas de San Ángel

transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, selección objetiva y demás principios orientadores de la contratación pública.

Conforme a la **Resolución 1440 de 2024** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que establece directrices para la administración contractual de las entidades adscritas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en concordancia con el **Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Sabanas de San Ángel**, se adelanta el presente proceso bajo el **régimen exceptuado de contratación pública**, adoptando una modalidad de selección objetiva simplificada, adecuada a las condiciones técnicas y operativas del objeto contractual.

ARTÍCULO 26. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la ESE formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. se publicará sin excepción en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de conformidad con el siguiente procedimiento:

Parágrafo 1. RESOLUCIÓN DE APERTURA INVITACIÓN PÚBLICA: El Representante Legal de la ESE expedirá Acto Administrativo Motivado, por medio de la cual se dispone la apertura del proceso de Invitación Pública, donde se deberá señalar:

1. El objeto de la contratación
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación
3. El cronograma
4. El lugar físico o electrónico donde se pueda consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías
6. El Certificado de Disponibilidad presupuestal
7. Los demás asuntos que consideren pertinentes.

El Acto Administrativo de Apertura deberá publicarse en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Parágrafo 2. PLIEGOS DE CONDICIONES Y AVISO DE CONVOCATORIA:

El aviso de convocatoria consistirá en un documento interno que será publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, invitando a la comunidad en general a participar en el respectivo proceso de selección.

La publicación de los pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los pliegos de condiciones se publicarán los estudios, documentos previos y Términos de referencia que sirvieron de base para su elaboración.

La E.S.E. deberá publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones hechas a los pliegos.

PLIEGOS DE CONDICIONES: este documento constituye las especificaciones de los bienes y/o servicios a contratar, fija las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, las de escogencia del contratista y las del futuro contrato.

Los Pliegos de Condiciones deberán ser publicado en la página electrónica de SECOP II, por un término mínimo de un (01) día calendario para la presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones dentro del mismo término se dará respuesta a las observaciones y/o publicación de adendas.

A solicitud de los interesados o por circunstancias consideradas por el Gerente de la Empresa, que así lo ameriten, mediante acto administrativo motivado, se podrá ampliar el plazo para recibir ofertas. En ningún caso el plazo adicional, podrá superar el doble del término inicial dado en el cronograma.

La información que se refiera a la descripción y condiciones técnicas detallada de bien o servicio a contratar, deberá presentarse en documento separable al pliego de condiciones, como anexo técnico.

1. AUDIENCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA:

Se realizará visita al lugar de ejecución de la obra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de la Invitación Pública, en el cual se precisarán el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones, esta audiencia se celebrará con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de la cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

	2. ACTA DE CIERRE: Acta en la cual se constata las propuestas presentadas, los valores y folios de cada propuesta junto con las observaciones que se llegaran presentaran. 2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Una vez recibidas las propuestas, se procederá a evaluar las propuestas presentadas de conformidad con los requisitos solicitados en los Pliegos de Condiciones, recomendando la más conveniente y favorable para la entidad. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles La evaluación se realizará en dos (2) etapas separadas. En la primera etapa, se verificarán, las condiciones de participación y los requerimientos verificables de la propuesta, para determinar y establecer los proponentes hábiles para participar en la etapa de calificación y clasificación del proceso de selección. El dictamen del comité de contratos e invitaciones tendrá carácter preclusivo de esta etapa. En la segunda etapa, se examinarán únicamente las propuestas económicas, sin que haya lugar a reabrir el debate sobre el proceso de verificación y los resultados de la primera etapa. En la segunda etapa se aplicarán los criterios de calificación y clasificación de las propuestas según los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, para determinar el orden de elegibles. De la evaluación deberá darse traslado mediante su publicación en la página web de la ESE y en la página del SECOP II, con el fin de que los interesados presenten observaciones o procedan a subsanar los requisitos faltantes establecidos por el comité evaluador. De darse el caso se procederá a la respectiva recalificación. el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, previo al cumplimiento de todos los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones o condiciones, y en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la evaluación del comité de contratos e invitaciones. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o

	incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista de elegibles, y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de declaratoria de desierta de una convocatoria pública, se procederá a realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Acta de adjudicación deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II.
11. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 37. Y ss. ETAPA POST CONTRACTUAL: DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS en el acuerdo N° **Acuerdo 003 del 22 de agosto del año 2025**, el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. En concordancia a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. Así mismo, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, la E.S.E de San Ángel dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**Acuerdo 003 del 22 de agosto del año 2025, - MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE ANGEL.** Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. Decreto 1082 de 2015, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

E.S.E HOSPITAL LOCAL San Ángel

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA**, de conformidad con lo consagrado en el acuerdo N° **Acuerdo 003 del 22 de agosto del año 2025.**

CONVOCATORIA PUBLICA

Que el acuerdo N° **Acuerdo 003 del 22 de agosto del año 2025**, establece:

"...ARTICULO 23° PROCESOS CONTRATUALES: La E.S.E. fija los siguientes procesos contractuales en razón a la cuantía fijada en el presente estatuto:

ARTÍCULO 26. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la ESE formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. se publicará sin excepción en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de conformidad con el siguiente procedimiento:

Parágrafo 1. RESOLUCIÓN DE APERTURA INVITACIÓN PÚBLICA: El Representante Legal de la ESE expedirá Acto Administrativo Motivado, por medio de la cual se dispone la apertura del proceso de Invitación Pública, donde se deberá señalar:

1. El objeto de la contratación
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación
3. El cronograma
4. El lugar físico o electrónico donde se pueda consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías
6. El Certificado de Disponibilidad presupuestal
7. Los demás asuntos que consideren pertinentes.

El Acto Administrativo de Apertura deberá publicarse en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Parágrafo 2. PLIEGOS DE CONDICIONES Y AVISO DE CONVOCATORIA:

El aviso de convocatoria consistirá en un documento interno que será publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública –SECOP II, invitando a la comunidad en general a participar en el respectivo proceso de selección.

La publicación de los pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los pliegos de condiciones se publicarán los estudios, documentos previos y Términos de referencia que sirvieron de base para su elaboración.

La E.S.E. deberá publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones hechas a los pliegos.

PLIEGOS DE CONDICIONES: este documento constituye las especificaciones de los bienes y/o servicios a contratar, fija las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, las de escogencia del contratista y las del futuro contrato.

Los Pliegos de Condiciones deberán ser publicado en la página electrónica de SECOP II, por un término mínimo de un (01) día calendario para la presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones dentro del mismo término se dará respuesta a las observaciones y/o publicación de adendas.

A solicitud de los interesados o por circunstancias consideradas por el Gerente de la Empresa, que así lo ameriten, mediante acto administrativo motivado, se podrá ampliar el plazo para recibir ofertas. En ningún caso el plazo adicional, podrá superar el doble del término inicial dado en el cronograma.

La información que se refiera a la descripción y condiciones técnicas detallada de bien o servicio a contratar, deberá presentarse en documento separable al pliego de condiciones, como anexo técnico.

3. AUDIENCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA:

Se realizará visita al lugar de ejecución de la obra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de la Invitación Pública, en el cual se precisarán el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones, esta audiencia se celebrará con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de la cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

2. ACTA DE CIERRE: Acta en la cual se constata las propuestas presentadas, los valores y folios de cada propuesta junto con las observaciones que se llegaran presentaran.

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Una vez recibidas las propuestas, se procederá a evaluar las propuestas presentadas de conformidad con los requisitos solicitados en los Pliegos de Condiciones, recomendando la más conveniente y favorable para la entidad. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles

La evaluación se realizará en dos (2) etapas separadas. En la primera etapa, se verificarán, las condiciones de participación y los requerimientos verificables de la propuesta, para determinar y establecer los proponentes hábiles para participar en la etapa de calificación y clasificación del proceso de selección. El dictamen del comité de contratos e invitaciones tendrá carácter preclusivo de esta etapa.

En la segunda etapa, se examinarán únicamente las propuestas económicas, sin que haya lugar a reabrir el debate sobre el proceso de verificación y los resultados de la primera etapa. En la segunda etapa se aplicarán los criterios de calificación y clasificación de las propuestas según los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, para determinar el orden de elegibles.

De la evaluación deberá darse traslado mediante su publicación en la página web de la ESE y en la página del SECOP II, con el fin de que los interesados presenten observaciones o procedan a subsanar los requisitos faltantes establecidos por el comité evaluador. De darse el caso se procederá a la respectiva recalificación. el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, previo al cumplimiento de todos los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones o condiciones, y en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la evaluación del comité de contratos e invitaciones.

	El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista de elegibles, y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de declaratoria de desierta de una convocatoria pública, se procederá a realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Acta de adjudicación deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II.
13. SUPERVISIÓN:	La supervisión será ejercida por la **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL** y/o el funcionario que este designe para tal fin.
Capítulo III: Descripción financiera	
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
14.PRESUPUESTO OFICIAL ($):	El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESO M/CTE ($348.010.000). IVA INCLUIDO.**
15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjuntos al presente estudio previo.

16. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:	El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Magdalena y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con los acuerdos municipales y/o la ley de conformidad con lo preestablecido en el acuerdo N° **Acuerdo 003 del 22 de agosto del año 2025.** Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos Municipales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato. **NOTA 1:** Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.
17.VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:	JUSTIFICACION DE VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Para determinar el valor del proceso a ejecutar se realizó de conformidad con lo dispuesto en los manuales de Colombia compra eficiente, el cual expresa que para la elaboración de Estudios Previo se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos. Para determinar el valor del proceso a ejecutar se solicitaron pre cotizaciones y fueron allegadas de manera física. Para realizar el análisis de los precios cotizados y establecer el valor techo a tener en cuenta para el proceso contractual a adelantar, se tomó como de medidas de tendencia central el promedio simple: Promedio simple: Este método de pronostico tiene en cuenta la cantidad total de datos, en este se considera un conjunto de datos (X1, X2, X3, X4, X5), donde cada uno de los datos que pertenece al conjunto son el precio de un bien o servicio suministrado por los oferentes en la investigación de mercado. El promedio simple se obtiene: Promedio simple = $\sum X/n$ Donde: n es la cantidad de los datos que pertenecen al conjunto. Se tomó este método de promedio simple, teniendo en cuenta posibles incremento por posibles variaciones de los precios (alza) conforme las leyes del mercado (oferta y la demanda), alzas en el valor del transporte, el valor de las pólizas y los costos asociados con la presentación de las ofertas. En ese orden el valor del presupuesto oficial fue el resultado del estudio de mercado efectuado por la entidad y elaborado con base en información suministrada por las empresas que atendieron al llamado y otras cotizaciones realizadas de manera virtual. Las empresas tuvieron en cuenta un incremento por posibles variaciones de los precios (alza) conforme las leyes del mercado (oferta y la demanda), el valor del transporte, el valor de las pólizas y los costos asociados con la presentación de las ofertas. Este valor incluye el IVA, así como todos los

	gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Una vez realizado el cuadro comparativo, se procedió a realizar el análisis del mismo, en donde se determinó que el precio para establecer el presupuesto oficial, es el promedio de los precios cotizados, la entidad realizará este cálculo en cada ítem, para la elaboración del contrato. El valor de cada ítem (incluido IVA) se ajustará a cifras enteras en pesos (sin decimales) utilizando la función TRUNCAR de EXCEL, por lo que se calculó el valor total y se definió como presupuesto oficial del proceso de contratación. En la propuesta, el precio para cada ítem debe incluir el respectivo IVA (en el caso que aplique) y este valor unitario no debe incluir centavos, de conformidad con el formato de la propuesta económica que determine en los pliegos de condiciones. Ver anexo
18. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:	Forma de Pago: LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL pagará al Contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL pagará el valor del contrato en un único pago de conformidad con la factura presentada de acuerdo a la DOTACIÓN BIOMÉDICA realizada, en todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura según corresponda, así deberá aportar la certificación de entrada al almacén de la LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar. Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC de LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL PARAGRAFO PRIMERO: Para la aprobación del pago, el contratista deberá proporcionar a la E.S.E, por escrito y medio digital el informe solicitado. La factura deberá ser presentada LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL. antes del día veinte (20) del mes en el cual se está presentado la factura. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura comercial correspondiente, y deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA) de todos los trabajadores, mediante

	certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal del contratista, correspondiente al mes en que se efectuará el pago.
CAPÍTULO IV: BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	
19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 24 en su parágrafo 4° del acuerdo N° Acuerdo 003 del 22 de agosto del año 2025, La selección de la propuesta más favorable se realizará teniendo en cuenta: i) las condiciones de los oferentes, tales como, su capacidad jurídica, financiera, de organización, experiencia y el cumplimiento en contratos y; ii) las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, etc. Los criterios de selección, tanto los referidos a las condiciones de los proponentes como los de la oferta, se establecerán con la finalidad de procurar la selección de la persona adecuada para satisfacer las necesidades del HOSPITAL. En ningún caso se podrá rechazar ofertas por el incumplimiento de requisitos formales o adjetivos que no estén orientados a seleccionar al contratista que mejor pueda cumplir con la prestación. Las reglas de las invitaciones que vulneren esta disposición serán ineficaces de pleno derecho, es decir, el HOSPITAL no podrá aplicarlas para definir el proceso de selección. En las invitaciones que efectúe el HOSPITAL se indicará en forma expresa los requisitos, condiciones o aspectos de las ofertas que no podrán subsanarse. Frente a los que no se haya dispuesto la previsión anterior, se entenderá que podrán subsanarse. Igualmente se señalarán, en forma taxativa, las causales de rechazo de las ofertas. Los aspectos de las ofertas que no hayan sido incorporados expresamente en la invitación como causales de rechazo, se podrán subsanar. El contratista será seleccionado a través de o consagrado por el manual de contratación de la **E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL,** en su "...**ARTÍCULO 26. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**: La E.S.E. fija los siguientes procesos contractuales en razón a la cuantía fijada en el presente estatuto: **ARTÍCULO 26. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**. Es el procedimiento mediante el cual la ESE formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. se publicará sin excepción en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de conformidad con el siguiente procedimiento: **Parágrafo 1. RESOLUCIÓN DE APERTURA INVITACIÓN PÚBLICA**: El Representante Legal de la ESE expedirá Acto Administrativo Motivado, por

	medio de la cual se dispone la apertura del proceso de Invitación Pública, donde se deberá señalar: 1. El objeto de la contratación 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación 3. El cronograma 4. El lugar físico o electrónico donde se pueda consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías 6. El Certificado de Disponibilidad presupuestal 7. Los demás asuntos que consideren pertinentes. El Acto Administrativo de Apertura deberá publicarse en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **Parágrafo 2.** PLIEGOS DE CONDICIONES Y AVISO DE CONVOCATORIA: El aviso de convocatoria consistirá en un documento interno que será publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, invitando a la comunidad en general a participar en el respectivo proceso de selección. La publicación de los pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Junto con los pliegos de condiciones se publicarán los estudios, documentos previos y Términos de referencia que sirvieron de base para su elaboración. La E.S.E. deberá publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones hechas a los pliegos. **PLIEGOS DE CONDICIONES:** este documento constituye las especificaciones de los bienes y/o servicios a contratar, fija las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, las de escogencia del contratista y las del futuro contrato. Los Pliegos de Condiciones deberán ser publicado en la página electrónica de SECOP II, por un término mínimo de un (01) día calendario para la presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones dentro del mismo término se dará respuesta a las observaciones y/o publicación de adendas.

A solicitud de los interesados o por circunstancias consideradas por el Gerente de la Empresa, que así lo ameriten, mediante acto administrativo motivado, se podrá ampliar el plazo para recibir ofertas. En ningún caso el plazo adicional, podrá superar el doble del término inicial dado en el cronograma.

La información que se refiera a la descripción y condiciones técnicas detallada de bien o servicio a contratar, deberá presentarse en documento separable al pliego de condiciones, como anexo técnico.

5. AUDIENCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA:

Se realizará visita al lugar de ejecución de la obra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de la Invitación Pública, en el cual se precisarán el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones, esta audiencia se celebrará con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de la cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

2. ACTA DE CIERRE: Acta en la cual se constata las propuestas presentadas, los valores y folios de cada propuesta junto con las observaciones que se llegaran presentaran.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Una vez recibidas las propuestas, se procederá a evaluar las propuestas presentadas de conformidad con los requisitos solicitados en los Pliegos de Condiciones, recomendando la más conveniente y favorable para la entidad. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles

La evaluación se realizará en dos (2) etapas separadas. En la primera etapa, se verificarán, las condiciones de participación y los requerimientos verificables de la propuesta, para determinar y establecer los proponentes hábiles para participar en la etapa de calificación y clasificación del proceso de selección. El dictamen del comité de contratos e invitaciones tendrá carácter preclusivo de esta etapa.

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Ángel

	En la segunda etapa, se examinarán únicamente las propuestas económicas, sin que haya lugar a reabrir el debate sobre el proceso de verificación y los resultados de la primera etapa. En la segunda etapa se aplicarán los criterios de calificación y clasificación de las propuestas según los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, para determinar el orden de elegibles. De la evaluación deberá darse traslado mediante su publicación en la página web de la ESE y en la página del SECOP II, con el fin de que los interesados presenten observaciones o procedan a subsanar los requisitos faltantes establecidos por el comité evaluador. De darse el caso se procederá a la respectiva recalificación. el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, previo al cumplimiento de todos los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones o condiciones, y en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la evaluación del comité de contratos e invitaciones. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista de elegibles, y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de declaratoria de desierta de una convocatoria pública, se procederá a realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Acta de adjudicación deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II.

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Ángel

	MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE. En caso de existir empate entre los proponentes se adjudicará el contrato al proponente que presentó la mejor propuesta económica inicial, entendida esta como el menor precio ofertado, en cuyo caso y para efectos del contrato, se tomará el último valor ofertado que motivó el empate. Si persiste el empate, **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: La Entidad Contratante podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en el pliego de condiciones ADJUDICACIÓN. La adjudicación del contrato se realizará, mediante audiencia pública y Acto Administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** o quien cuente con delegación para tal efecto, una vez terminado el proceso de subasta en la Plataforma SECOP II. La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor, una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.
REQUISITOS HABILITANTES	
20. CAPACIDAD JURÍDICA	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más. LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso. Dentro del término establecido en el presente proceso LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

	El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos: **1. Carta de presentación de la oferta.** El proponente debe dirigir una comunicación a LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato. **Apoderados:** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural. **2. Documento de identidad.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

	En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento. En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente. **3. Existencia y Representación Legal.** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **Documentos Jurídicos habilitantes** Algunos documentos deberán ser presentados por los proponentes en concordancia con su naturaleza jurídica; esto es, según se trate de persona natural o persona jurídica. Otros, en cambio, deberán ser presentados por todos sin consideración a tal circunstancia. Además de los documentos establecidos en estos Estudios Previos para personas naturales o jurídicas y Consorcios, deberán allegarse los establecidos en el Pliego de Condiciones. **Persona natural** Si el participante es persona natural deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Certificado de antecedentes judiciales, vigente, expedido por la Policía Nacional. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente. 5. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional 6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, salvo que el proponente no esté obligado a inscribirse, caso en el cual deberá explicarlo en su propuesta. 7. Certificado vigente de matrícula mercantil, para el caso en que el proponente desarrolle una actividad comercial y que esta sea la misma por la que se adelanta la presente convocatoria pública. La fecha de expedición del certificado de

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Ángel

	matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Si llegare a presentarse una prórroga dentro del trámite, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. 8. Registro Nacional de Deudores Morosos REDAM. de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 en el que se expresa taxativamente "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En consecuencia, el proponente personal natural l o el representante legal de la persona jurídica, proponente singular, o integrante del proponente plural deberá aportar la certificación emitida por el Ministerio De Tecnología De La Información Y Comunicaciones –MINTC, en donde conste QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM. Acreditar que la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. 9. Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018. 10. Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente. Persona jurídica El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión u operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. El proponente que sea persona jurídica (nacional o extranjera, con o sin ánimo de lucro) debe presentar los siguientes documentos:

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Ángel

	1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública. 2. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior aplica tanto para el representante legal de la entidad como para la persona jurídica proponente. 3. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad. 4. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. 6. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del representante legal. 7. Certificado de Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 8. Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018. 9. Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente. 10.Registro Nacional de Deudores Morosos REDAM. de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 en el que se expresa taxativamente "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." 4. En consecuencia, el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica, proponente singular, o integrante del proponente plural deberá aportar la certificación emitida por el Ministerio De Tecnología De La Información Y Comunicaciones –MINTC, en donde conste QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Ángel

	MOROSOS-REDAM **4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado.** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. **5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario.** Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta. Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unió Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Angel

	acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. • Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo. La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. El Proponente podrá diligenciar el Anexo No. 14, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. **7. Registro único tributario – RUT.** El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar a LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

	En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado. **8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.** LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional. **9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.** LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía. **10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación. **11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.** LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. **12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.** Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en

cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

13. Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Registro Nacional de Deudores Morosos REDAM.

de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 en el que se expresa taxativamente "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En consecuencia, el proponente personal natural l o el representante legal de la persona jurídica, proponente singular, o integrante del proponente plural deberá aportar la certificación emitida por el Ministerio De Tecnología De La Información Y Comunicaciones –MINTC, en donde conste QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

15. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL**. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

	16. Formato Ética Contratación. El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 7. **17. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.** El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8. **18. Registro Único de Proponentes – RUP.** El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria. En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el Anexo No. 13, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. **18. Garantía de seriedad de la oferta.**

	El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral
21. CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP. La E.S.E teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera. En caso de que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la renovación del RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente, junto con su propuesta, certificado y/o constancia donde acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su certificado RUP, dentro del término establecido, ante la correspondiente cámara de comercio. Para los oferentes que hayan iniciado su renovación del RUP y este se encuentre en trámite de firmeza la verificación de los indicadores financieros se realizara con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2023 y para los oferentes que hayan renovado el RUP y esta se encuentre en firme la verificación de los indicadores financieros se realizara con la información a corte 31 de diciembre de 2024. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

	En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado, por lo que la entidad evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo, así: Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2024 clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024 aprobados por el órgano corporativo. Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

	Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes. Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores. En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 de cada uno de los miembros del pluralismo. Para los Proponentes extranjeros, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo y deberá presentar su oferta a través de apoderado debidamente facultado para ello y domiciliado en Colombia. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente: Balance general desagregado (activos y pasivos corrientes y no corrientes) a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar. Estado de resultados certificado a 31 de diciembre de 2024, el cual debe estar debidamente certificado y dictaminado de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar. El contador público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional (debe anexarse fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores) y en los casos que así se requiera, por el revisor fiscal (Auditor). Aportará el FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente o su equivalente.

	Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, EL HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis. Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes: Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

	Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Adicionalmente para aquellos oferentes que ostenten la calidad de ESAL, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores: Apalancamiento a corto plazo: Total Pasivo Corriente / Patrimonio, en el cual refleja la relación entre el pasivo corriente (es decir las deudas menores a un año) y los recursos propios de la empresa. Apalancamiento a corto plazo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva): Total Pasivo Corriente / Patrimonio, en el cual refleja la relación entre el pasivo corriente (es decir las deudas menores a un año) y los recursos propios de la empresa. PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva): Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE. La E.S.E declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 5.07
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 0.40 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 11,22o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0.09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,03

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.
NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la sumatoria ponderada de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:
NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.
NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2025), para acreditar la capacidad financiera, la E.S.E revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
NOTA 5: En el caso de las sucursales establecidas en Colombia en donde su casa matriz tenga un corte financiero diferente al requerido dentro de la legislación colombiana, será tenido en cuenta para la habilitación, pero dicha información se acreditará con el RUP vigente y en firme.
NOTA 6: La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de

<table>
<tr><td></td><td>abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.
En caso de que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la renovación del RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente, junto con su propuesta, certificado y/o constancia donde acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su certificado RUP, dentro del término establecido, ante la correspondiente cámara de comercio. Para los oferentes que hayan iniciado su renovación del RUP y este se encuentre en trámite de firmeza la verificación de los indicadores financieros se realizara con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2023 y para los oferentes que hayan renovado el RUP y esta se encuentre en firme la verificación de los indicadores financieros se realizara con la información a corte 31 de diciembre de 2024. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.</td></tr>
<tr><td>22. CONDICIONES DE EXPERIENCIA</td><td>CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y/o certificación escrita, de la ejecución de hasta Dos (2) contratos celebrados con ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, que guarden relación directa con el objeto de la convocatoria pública esta es DOTACIÓN BIOMÉDICA cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, la cual será verificada en el RUP.

adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Cuando el objeto del contrato u contratos tengan otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al suministro, DOTACIÓN BIOMÉDICA.

En conjunto, los contratos aportados deberán contener dentro de su clasificación, Con cada uno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP:

<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>41122700</td><td>CINTAS Y ETIQUIETAS DE LABORATORIO</td></tr>
<tr><td>41122800</td><td>ESTANTES, SOPORTES Y BANDEJAS DE LABORATORIO</td></tr>
<tr><td>41123000</td><td>DESECADORES Y DESECANTES DE LABORATORIO</td></tr>
<tr><td>41123100</td><td>SUMNISTROS DE DIALISIS PARA LABORATORIOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Ángel

41123200	ESPECIMENES PRESERVADOS Y SUMINISTROS
41123300	CONTENEDORES Y ARMARIOS DE ALMACENAMIENTOS PARA LABORATORIO
41123400	DISPOSITIVOS DE DOSIFICACION
42141500	BOLAS DE ALGODÓN Y COPITOS APLICADORES
42141600	PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALESY EQUIPOS DE INGRESO
42141700	PRODUCTOS PARA LA PREVENCION DE DECUBITOS
42141800	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA
42141900	SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACION DE ENEMA
42142000	INSTRUMENTOS DE GRADO BAJO “FLOOR GRANDE”
42142100	PRODUCTOS DE TEREPIAS DE FRIO Y CALOR

La experiencia que se debe acreditar para participar en este proceso de selección corresponde a contratos ejecutado, terminados y liquidados que llenen los siguientes requisitos:

1. Entregar copia del Contrato celebrado.
2. Certificado de experiencia del contrato.
3. Acta de liquidación del contrato aportado.
4. Facturas de los contratos aportados que detallen los elementos y equipos entregados.

Los requisitos para participar en la presente convocatoria pública se constatarán con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), vigente, expedido por la Cámara de Comercio donde se realizó dicho registro.

El (os) contrato (s) con el (os) cual (es) se acredite la Experiencia Especifica debe tener un objeto igual o similar al del presente proceso y para efectos de verificación de experiencia los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a suministro y/o dotación de equipos médicos y/o biomédicos.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el acta de liquidación, certificación de contrato, facturas, indicándolo en el ANEXO DE EXPERIENCIA, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

E.S.E Hospital Sabanas de San Angel

La experiencia de consorcios y uniones temporales será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa para el presente proceso, no inferior al setenta por ciento (70%). La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuanta para la habilitación de la propuesta.

Experiencia adquirida en consorcio o Uniones Temporales: Se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de que la experiencia se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades mínimas suministradas no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades sin importar el porcentaje de participación.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública y/o privada que ostente actividades de hospitales y clínicas con internación) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará únicamente la primera en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$908.526,00

Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Diciembre 31 de 2025	$ 1.423.500

La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante.
Nombre del Contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
Firma de quien expide la certificación.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.

La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

Se deberá aportar copia de la facturación generada en virtud de los contratos allegados, así como el contrato y/o convenio, lo anterior, deberá venir

	acompañado del acta de entrega final o liquidación donde se indique (La correcta ejecución del contrato, las cantidades y precios). Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán los respectivos contratos con sus correspondientes facturas y certificaciones expedidas por la empresa contratante, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el código de comercio de acuerdo con las exigencias de la DIAN. Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos: Copia del Contrato. Acta de Liquidación del Contrato. **NOTA 1:** En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como **«NO HÁBIL TÉCNICAMENTE»**. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito y clasificado conforme lo señalado. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente. **NOTA 2:** La experiencia Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Se solicita acreditar experiencia específica en algunas de las actividades más preponderantes de los bienes objeto del contrato y en una cantidad igual al 100% de las mismas. **Ver presupuesto Oficial**. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA** Además de las condiciones generales para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para su verificación: a. No se aceptan auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

	b. Si se adjuntan certificaciones adicionales a las máximas requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en el Formato, siempre que estén inscritas y registradas en el RUP. c. La experiencia se valora según lo establecido en el RUP, las certificaciones se utilizan para validar la información y profundizar en lo que no contiene el RUP. d. En el caso de que la propuesta sea presentada en Uniones Temporales o Consorcios, cada miembro del proponente plural deberá presentar al menos un contrato que acredite la experiencia solicitada. La experiencia total será la sumatoria de la experiencia de todos los miembros. En el caso de que la experiencia provenga de participación en figuras asociativas, se tendrá en cuenta conforme al porcentaje de participación, si no se indica el porcentaje de participación en la certificación en caso de contratistas plurales, se deberá adjuntar una certificación o documento constitutivo del consorcio o unión temporal que lo indique. e. Cuando un contrato haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso de contratación. g. Si un contrato utilizado para acreditar experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. Se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Solo se computará el valor ejecutado por el proponente que pretende acreditar la experiencia, excluyendo el valor no ejecutado. h. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. i. Si las certificaciones incluyen varios contratos, se deberá indicar la información exigida para cada uno. j. Solo se tendrán en cuenta certificaciones que cumplan con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso. LA E.S.E podrá verificar la información y solicitar aclaraciones.

	k. Si la certificación no señala el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que conforman un proponente plural, de alguno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia que fue suscrito en consorcio o unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal. l. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su experiencia con documentos equivalentes a los exigidos a los proponentes nacionales. En caso de que la documentación de la experiencia no cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, deberá aportar documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante extranjera que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos sustanciales. Esta posibilidad solo aplica para documentos expedidos fuera de Colombia. m. Si la certificación no contiene la información solicitada, el proponente deberá anexar documentos complementarios, tales como ficha técnica, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Si se anexa el contrato, este deberá ir acompañado de otro documento que lo respalde. n. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. ñ. Cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera: Si está en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos con la TRM promedio anual publicada en el Banco de la República para la fecha de terminación del contrato. Si está en otra moneda extranjera, primero se convertirá a dólares americanos con las tasas de cambio estadísticas anuales del Banco de la República y luego a pesos colombianos. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA CONDICION DIFERENCIAL De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto N.° 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto N.° 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima, el proponente podrá aportar un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente requeridos para acreditar el cumplimiento de la experiencia; sin perjuicio de que el proponente pueda aportar un(1) contrato adicional, cuando acredite ambas calidades: (I) MIPYME y (II) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de cuatro (4) contratos. Los cuales podrán ser

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Angel

	relacionados en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Para el presente proceso de selección, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto N.° 1860 de 2021, para acreditar la experiencia mínima, el proponente podrá aportar un(1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente requeridos para acreditar el cumplimiento de la experiencia; sin perjuicio de que el proponente pueda aportar un (1) contrato adicional, cuando acredite ambas calidades: (I) MIPYME y (II) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de cuatro (4) contratos. Los cuales podrán ser relacionados en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. VALOR EJECUTADO: Se verificará que La sumatoria del valor de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en los numerales correspondientes a la "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto. Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 4. En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación de Mipymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. EXPERIENCIA MÍNIMA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3°, del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15, que son: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se

	anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección." "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: Tiempo de experiencia. • Número de contratos para la acreditación de la experiencia. • Índices de capacidad financiera. • Índices de capacidad organizacional. • Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de

	participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes. PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas". De conformidad con lo anterior para el presente proceso de selección, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia mínima con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia, para un total de cuatro (4) contratos. Los cuales podrán ser relacionados en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente pueda aportar UN (1) contrato adicional cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de cuatro (4) contratos. NOTA 4: La Experiencia Mínima de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia y la Experiencia Mínima Emprendimientos. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

	El oferente deberá presentar con su oferta los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia del personal mínimo requerido, indicado en el anexo 1 ficha técnica, mismo que se encuentra en el siguiente cuadro:" El proponente deberá anexar una relación del personal a utilizar en la realización de las actividades, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, acompañados respectivamente con sus certificaciones académicas y experiencia cuando aplique, que cumplan con el siguiente perfil: Un (01) Profesional en ingeniería biomédica, Presentando experiencia especifica igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Coordinador Ingeniera Biomédica.
23. CRITERIOS DE DESEMPATE	Si al terminar la evaluación de la presente convocatoria pública, hay empate, la E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ANGEL debe seleccionar al proponente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ANGEL considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la Celebración del contrato tal circunstancia se encuentre vigente. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: 2.1 Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.2 Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.3 Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del

	50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal Contratante deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Celebración del contrato. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la Celebración del contrato o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El Proveedor a través del representante legal y/o

	revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenquera, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

	raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de

	la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad Contratante deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente. 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: . Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. . Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la

	MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: . Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y . Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MIPYMES o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido. Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en

	una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. **Parágrafo**. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1° de la Ley 816 de 2.003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. La Entidad Contratante podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en el pliego de condiciones.
24. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (Documento CONPES 3714). **Tipificación:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: LA E.S.E será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tempo estipulado en las condiciones del contrato	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero	ALTA	100%	CONTRATISTA

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Ángel

Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tempo estipulado en las condiciones del contrato	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	BAJA	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político	Baja	50%	ENTIDAD

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Ángel

Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	ALTA	100%	CONTRATISTA /ENTIDAD
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

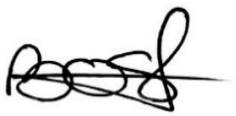
TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	BAJA	50%	CONTRATISTA /ENTIDAD

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	BAJA	100%	CONTRATISTA

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Ángel

25. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS.	GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA- De acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y este pliego de condiciones el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses. En caso de prórroga de los términos procesales, el proponente se compromete a actualizarla. En cumplimiento de la resolución 1440 de 2024 en su artículo 9.2.10. adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por veinte (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis meses (6) más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. CALIDAD DE LOS BIENES. - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más. CALIDAD DEL SERVICIO - Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. - De acuerdo con el art.2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Nota: En todo caso, como requisito de legalización LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL IGUARAN deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato. Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto de LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

26. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES	LIMITACIÓN A MIPYMES De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, **EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**, atendiendo a que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Responsable:	 **BELKIS ROXANA OVALLE SEPULVEDA** Gerente

E.S.E HOSPITAL LOCAL
Sabanas de San Ángel